

INFORME SECRETARIAL. 18 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202300010 00 (C23-00010)
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE BELLAVISTA
DEMANDADO: JAVIER DARIO ROMERO CRUZ

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P.; en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03096269c96132d76f683920ebbd6a31f39bba0c6137fa7ba48122990e9813a8**

Documento generado en 18/04/2023 01:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>